

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2026-OCI/5349-SVC**

**VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL PIURA
PIURA, PIURA, PIURA**

**“EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
DE AYUDA HUMANITARIA, DESTINADOS AL
ABASTECIMIENTO DE ALMACENES PARA LA ATENCIÓN
DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR
LLUVIAS INTENSAS OCURRIDAS EN LOS DISTRITOS DE
LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA,
MORROPÓN, PAITA, PIURA, SULLANA, TALARA Y
SECHURA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 2 DE MARZO AL 10 DE JUNIO DE 2026**

TOMO I DE I

PIURA, 18 DE JUNIO DE 2026

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2026-OCI/5349-SVC

“Ejecución del proceso de adquisición de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Piura, Sullana, Talara y Sechura”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. LIMITADA DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, ADQUIRIDOS POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR CAUSAL DE EMERGENCIA, PONE EN RIESGO LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA.	
2. INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DEL COER, PONE EN RIESGO SU CONSERVACIÓN, FALTA DE CONTROL Y LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.	
3. ALMACENES QUE CUSTODIAN LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, CUENTAN CON EXTINTORES UBICADOS FUERA DE SU LUGAR ASIGNADO Y CARECEN DE SEÑALIZACIÓN, PUDIENDO AFECTAR LA OPORTUNA ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL, LOS BIENES DEL ESTADO Y LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN AFECTADA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICES	17



[Handwritten signature]

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 012-2026-OCI/5349-SVC

“Ejecución del proceso de adquisición de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Piura, Sullana, Talara y Sechura”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Piura responsable de la Visita de Control mediante oficio n.º 000421-CG/OC5349 de 4 de junio de 2026, de comunicación de inicio de servicio de control simultáneo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 5349-2026-010 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CGM de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la gestión de los bienes de ayuda humanitaria (categoría abrigo, techo y enseres), almacenados en el Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Gobierno Regional Piura, se viene realizando de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la distribución de los bienes de ayuda humanitaria se realiza en conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Determinar si el almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria se viene llevando a cabo de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución del proceso de adquisición de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Piura, Sullana, Talara y Sechura, el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional Piura, que está bajo el ámbito de control de este Órgano de Control Institucional y ha sido ejecutada del 5 al 11 de junio de 2026, en Av. [REDACTED] Urb. San Eduardo, Piura, Piura, Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Mediante Ley n.º 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, disposición que



entró en vigencia con la aprobación de su reglamento Decreto N° 048-2011-PCM, publicado el 26 de marzo de 2011 y normas complementarias.

Los artículos 14° y 16° de la Ley n.° 29664, indican que los gobiernos regionales y locales, al igual que las entidades públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastre dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y los numerales 11.8 y 11.9 del artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 29664; indican que los gobiernos regionales y gobiernos locales incorporan e implementan en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, en el ámbito de sus funciones y que los gobiernos regionales operan los almacenes regionales de bienes de ayuda humanitaria, mientras que los gobiernos locales, en convenio con los gobiernos regionales, operan los almacenes locales o adelantados.

Como parte de las acciones articuladas por el Gobierno Regional Piura para la atención de emergencias que se susciten en el ámbito de la región Piura, mediante carta n.° 0107-2026/GRP-480400 de 10 de abril de 2026 se le comunicó al representante legal de la empresa PROINS S.A.C, la elección de su representada para la adquisición de bienes de ayuda humanitaria (categoría abrigo, techo y enseres), solicitándole la entrega de los bienes en un plazo máximo de quince (15) días. Posteriormente, según acta de inicio de entrega de bienes de ayuda humanitaria, el 23 de abril de 2026¹ se realizó la primera entrega de los bienes. Así pues; conforme lo señalado en el numeral 289.2. del artículo 289° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, el cual establece *"Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente: a) Para el caso de bienes: i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega. ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega (...)."*; el 20 de mayo de 2026 se suscribió el contrato n.° 41-2026-GRP².

En dicho contexto, el 5 de junio de 2026, la comisión de control realizó la visita a las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER, ubicado en la Carretera Piura – Sullana Km. 5.5, Veintiséis de Octubre, Piura, Piura, con el propósito de verificar el cumplimiento de la distribución de los bienes de ayuda humanitaria adquiridos y las condiciones de almacenamiento de los mismos.



V.

SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la adquisición de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Piura, Sullana, Talara y Sechura, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales las cuales se exponen a continuación:

1. LIMITADA DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, ADQUIRIDOS POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR CAUSAL DE EMERGENCIA, PONE EL RIESGO LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA.

De la visita realizada por la comisión de control, el 5 de junio de 2026, a los almacenes que custodian los bienes de ayuda humanitaria en el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) del Gobierno Regional Piura, en adelante "la Entidad", conforme se consigna

¹ Acta que consignó como fecha de término de entrega el 24 de abril de 2026 (dentro del plazo máximo). Siendo de indicar que mediante guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000061 de 24 de abril de abril, se inició el traslado de los bienes desde Cal. Los Algarrobos NRO. 212 URB. Los Jardines (2do piso 2 2da Etapa) – San Martín de Porres – Lima hacia la dirección del COER - Piura; siendo recibidos en la misma fecha.

² Siendo la fecha máxima para la regularización del procedimiento de selección respectivo el día 22 de mayo de 2026.

en el "Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC5349-VC-COER-GORE-PIURA" de 5 de junio de 2026, a fin de verificar la adquisición de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paíta, Piura, Sullana, Talara y Sechura; regularizado mediante el procedimiento de selección no competitivo n.° 01-2026/GRP, cuya cuantía de contratación asciende a setecientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 794 760,00); para disponer de un stock mínimo de bienes de ayuda humanitaria para atender emergencias que se susciten en el ámbito de la Región Piura; en atención al Decreto Supremo N° 005-2026-PCM de 17 de enero de 2026, Decreto Supremo N° 019-2026-PCM de 4 de febrero de 2026, Decreto Supremo N° 025-2026-PCM de 24 de febrero de 2026 los cuales declararon en Estado de Emergencia varios distritos de la provincia de Piura, entre otros departamentos del Perú, y el Decreto Supremo N° 039-2026-PCM de 18 de marzo de 2026 que lo prorrogó por sesenta (60) días calendario a partir del 20 de marzo de 2026, venciendo dicho plazo el 19 de mayo de 2026; se evidenció que la entidad recibió la totalidad de los bienes; sin embargo, la distribución de los mismos reporta un avance del 4,00 % respecto del valor total de la compra.

En cuanto a los bienes requeridos por la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, en adelante "el área usuaria"; mediante informe n.° 043-2026/GRP-100043 de 17 de marzo de 2026, se solicitó lo siguiente:

Cuadro n.° 1
Descripción General del Requerimiento

Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien
416000040023	500	Unidad	Barreta de hierro de ¼ ln x 1.80 mts.
070400100141	500	Unidad	Bobina de plástico 1m x 1m x 4 mm
676431760007	395	Unidad	Carretilla tipo Buggi con llanta sin cámara
4160001300003	160	Unidad	Comba de 20 libras
79810040045	2000	Unidad	Frazada de algodón y poliéster de 1 ½ plaza
055200090048	500	Unidad	Palana tipo cuchara
055200090055	500	Unidad	Pico de punta y pala
501100150001	110,000	Unidad	Saco de polipropileno tejido de 50 Kg.
536419540003	500	Unidad	Cama de metal plegable de 1 plaza

Fuente: Bases estándar del procedimiento de selección no competitivo n.° 01-2026/GRP.

Elaborado por: Comisión de control



S.P.
JP

Al respecto, los bienes de ayuda humanitaria fueron recibidos por el área usuaria, en su totalidad, según consta en el "Acta de inicio de entrega de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paíta, Piura, Sullana, Talara y Sechura"³ (imagen n.° 1), y de acuerdo a la documentación proporcionada por el jefe de almacén (cuadro n.° 2), conforme se muestra a continuación:

³ Acta que consignó como fecha de inicio el 23 de abril de 2026 y de término de entrega el 24 de abril de 2026 (dentro del plazo máximo). Siendo de indicar que mediante guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000061 de 24 de abril de 2026, se inició el traslado de los bienes desde Lima hacia la dirección del COER - Piura; siendo recibidos en la misma fecha. suscrita entre representantes de la Entidad y de la empresa PROINS SAC.

Imagen n.º 1
Acta de inicio de entrega de bienes de ayuda humanitaria

ACTA DE INICIO DE ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE ALMACENES PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS OCURRIDAS EN LOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA, MORROPON, PAITA, PIURA, SULLANA, TALARÁ Y SECHURA

ENMARCADO EN LOS DECRETOS SUPREMOS N.º 05-2026-PCM, N.º 19-2026-PCM, Y N.º 25-2026-PCM, AMPLIADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.º 039-2026-PCM Y DECRETO SUPREMO N.º 048-2026-PCM BAJO EL SUPUESTO B) ANTE LA OCURRENCIA O INMINENCIA DE OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

Siendo las 08:30 horas del día 23 de abril de 2026, se hicieron presentes los representantes del Gobierno Regional; el Cmte. (r) Gonzalo Flores Lozano, identificado con DNI N.º 43336303 como representante de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional – Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER); el Sr. Osmar Antonio Oyeda Rangel, identificado con DNI N.º 03238417 y el Sr. Antonio Bodero, responsable del área de ALMACEN CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, quienes actuaron en calidad de organizadores y responsables del control y supervisión del proceso de entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria. Asimismo, participó la empresa PROINS S.A.C. identificada con RUC N.º 20555930961, representada por el Sr. Rivera Ruiz Santos Henry, en calidad de proveedor responsable de la provisión y entrega de los bienes materia del presente acto. En dicho contexto, se procedió a efectuar la entrega y recepción conforme de los Bienes de Ayuda Humanitaria detallados a continuación, verificándose su correspondencia con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el requerimiento.

CODIGO	QUILTE REMISION DEL PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCION EN EL COER	DESCRIPCION	CANTIDAD
416000202023	EG07-0000060	23/04/2026	BARRETA DE FIERRO DE 1/4 In x 1.80 Mts.	500
0100400100141	EG07-0000060	23/04/2026	BOBINA DE PLASTICO 3m x 3m x 4 mm	500
878491740007	EG07-0000061	24/04/2026	CARRETILLA TIPO BUGGI CON LLANTAS SIN CAMARA	395
416000202023	EG07-0000060	23/04/2026	COMBA DE 20 LIBRAS	160
798300000048	EG07-0000058	23/04/2026	FRAZADA DE ALGODON Y POLIESTER DE 1 1/2 PLAZA	2000
084200000048	EG07-0000058	22/04/2026	PALANA TIPO CUCHARA	500
054200000058	EG07-0000058	22/04/2026	PICO DE PUNTA Y PALA	500
801100180003	EG07-0000061	24/04/2026	SACO DE POLIPROPILENO TENDIDO DE 50 Kg	110,000
636288400028	EG07-0000061	24/04/2026	CAMA DE METAL PLEGABLE DE 1 PLAZA	500

Fuente: Documentación alcanzada por jefe de almacén del COER.

Cuadro n.º 2
Documentación emitida por los bienes de ayuda humanitaria

Orden de compra – Guía de internamiento	PROINS S.A.C.				Pedido de compra		Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien	
	Factura		Guía de remisión electrónica remitente		Nº	Fecha				
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha			
158	26/05/2026	E001-228	27/05/2026	EG07-0000060	23/04/2026	101	30/03/2026	500	Unidad	Barreta de hierro 1 ¼ In x 1.80 mts.
158	26/05/2026	E001-228	27/05/2026	EG07-0000061	24/04/2026	109	30/03/2026	500	Unidad	Cama de metal plegable de 1 plaza
158	26/05/2026	E001-228	27/05/2026	EG07-0000061	24/04/2026	103	30/03/2026	395	Unidad	Carretilla de metal tipo Buggi
158	26/05/2026	E001-228	27/05/2026	EG07-0000060	23/04/2026	104	30/03/2026	160	Unidad	Comba de 20 libras
158	26/05/2026	E001-228	27/05/2026	EG07-0000058	22/04/2026	105	30/03/2026	2000	Unidad	Frazada de algodón y poliéster de 1 ½ plaza
158	26/05/2026	E001-228	27/05/2026	EG07-0000058	22/04/2026	106	30/03/2026	500	Unidad	Pala tipo cuchara de metal con mango de madera
158	26/05/2026	E001-228	27/05/2026	EG07-0000058	22/04/2026	107	30/03/2026	500	Unidad	Pico de metal con mango
158	26/05/2026	E001-228	27/05/2026	EG07-0000060	23/04/2026	102	30/03/2026	500	Unidad	Plástico de polietileno 3 µm x 1m x 1m color azul
158	26/05/2026	E001-228	27/05/2026	EG07-0000061	24/04/2026	108	30/03/2026	110,000	Unidad	Saco de polipropileno tejido x 50 Kg.

Fuente: Documentación alcanzada por jefe de almacén del COER.

Elaborado por: Comisión de control



Handwritten signature and initials.

Al respecto, del total de bienes de ayuda humanitaria recibidos, se han entregado hasta el 5 de junio de 2026, fecha de la visita de inspección, sesenta (60) carretillas de metal tipo Buggi, trescientos (350) frazadas de algodón y polyester y tres mil (3000) sacos a seis municipalidades, entre provinciales y distritales⁴, valorizados en S/ 32 650,00, lo cual representa un 4,00% del valor total de la compra (S/ 794 760,00); conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Cantidad de bienes distribuidos valorizados

Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien	Precio Unitario S/ (Inc. IGV)	Total S/ (Inc. IGV)
60	Unidad	Carretilla tipo Buggi con llanta sin cámara	238,00	14 280,00
350	Unidad	Frazada de algodón y poliéster de 1 ½ plaza	38,00	13 300,00
3 000	Unidad	Saco de polipropileno tejido de 50 Kg.	1,69	5 070,00
Total				32 650,00

Fuente: Oferta del postor y actas de entrega de bienes de ayuda humanitaria.

Elaborado por: Comisión de control

Es de indicarse, que de acuerdo al informe n.° 043-2026/GRP-100043 de 17 de marzo de 2026, emitido por el jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, el área usuaria, consideró el abastecimiento de los almacenes para la atención a la población en situación de emergencia; tal como se detalla a continuación:

“La Entidad a través de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, ha previsto ejecutar en el plazo de 15 días calendarios la “Adquisición y entrega de bienes de ayuda humanitaria y abastecer los almacenes para la atención a la población en situación de emergencia (...)”.

Adicionalmente, el área usuaria mediante la citada acta de entrega de bienes, consignó que la distribución se efectuaría el 25 de abril de 2026, es decir, al día siguiente de recibido los bienes; conforme a lo siguiente:

“Se deja constancia de que la fecha de inicio de la entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria destinados al abastecimiento de los almacenes adelantados y su posterior distribución a la población afectada será el día 25 de abril de 2026”.

Así pues, de acuerdo al numeral 41.4 del artículo 41 del Reglamento de la ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011, los gobiernos regionales *“(...) cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia (...)”*, sin embargo, considerando que desde el 23 abril de 2026, fecha del inicio de la entrega de los bienes, hasta el 5 de junio de 2026, fecha de la visita de inspección, han transcurrido cuarenta y tres (43) días calendario; y 17 días calendario de vencida la prórroga del estado de emergencia (19 de mayo de 2026), la Entidad no ha culminado con la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, encontrándose pendiente la distribución del 96,00% de los bienes.



S.
P.

⁴ Mediante Actas de entrega de bienes de ayuda humanitaria, de 4 de mayo de 2026, a la Municipalidad Distrital de Sicchez, de 7 de mayo de 2026, a la Municipalidad Distrital de Frías, de 7 de mayo de 2026, a la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, de 8 de mayo de 2026, a la Municipalidad Provincial de Morropón, de 13 de mayo de 2026 a la Municipalidad Distrital Sapillica y de 14 de mayo de 2026, a la Municipalidad Distrital El Tallán.

Es aplicable al hecho expuesto la siguiente normativa:

- **Reglamento de la ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011.**

"(...)

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

11.9 Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados.

(...)

CAPÍTULO II

ESTRATEGIA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL RIESGO DE DESASTRES.

Artículo 41.- Definición

41.4 Los gobiernos regionales y locales priorizan la asignación de recursos (...)

(...).

Asimismo cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia.

(...)"

La situación expuesta afecta la oportuna atención de la población damnificada.

2. INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DEL COER, PONE EN RIESGO SU CONSERVACIÓN, FALTA DE CONTROL Y LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.



En cuanto al almacén destinado a la custodia de los bienes de ayuda humanitaria, se evidenció que presenta condiciones inapropiadas de almacenamiento, falta de estantes y andamios, toda vez que se encontró fardos de sacos de polipropileno apilados sobre parihuelas de madera, incluso paquetes de frazadas apiladas directamente sobre el piso, en contacto con otros materiales como baldes, reflectores y en rumas juntas unas a otras sin espacios de separación que permitan el tránsito, verificar su estado de conservación y el control de los mismos.

Imágenes n.ºs 1, 2, 3 y 4



Frazadas apiladas directamente sobre el piso

Frazadas apiladas en desorden

S.
P.



Fuente: Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC5349-VC-COER-GORE-PIURA de 5 de junio de 2026.

Así mismo, se observó que algunos paquetes de frazadas están rotos, dejando expuesto el bien al polvo, y a su posible deterioro.

Imagen n.º 5
Frazadas con empaques rotos



Fuente: Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC5349-VC-COER-GORE-PIURA de 5 de junio de 2026.

Adicionalmente, se evidenció en el mismo almacén planchas de triplay, entre otros materiales que, de acuerdo a lo manifestado por el responsable de almacén, pertenecen al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los cuales también se encuentran almacenados de forma desordenada, ocupando las áreas destinadas a la circulación.



S.

NP

Imagen n.º 6
Material almacenado sin respetar las áreas de circulación



Fuente: Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC5349-VC-COER-GORE-PIURA de 5 de junio de 2026.

Imagen n.º 7
Material almacenado en desorden



Fuente: Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC5349-VC-COER-GORE-PIURA de 5 de junio de 2026.



Además, durante el recorrido, se encontró dentro del mismo almacén, el camión de placa EGH-022, con material cargado; los cuales, de acuerdo a lo manifestado por el responsable de almacén se procedería con la descarga para su respectivo almacenamiento, pudiéndose distinguir algunos bienes como palanas tipo cuchara de metal con mango de madera, entre otros materiales pertenecientes a INDECI, no pudiéndose llevar a cabo el conteo de las palanas, por no encontrarse en un espacio asignado dentro del almacén.

Imágenes n.ºs 8 y 9



Fuente: Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC5349-VC-COER-GORE-PIURA de 5 de junio de 2026.

Por otro lado, se pudo constatar que el resto de bienes de ayuda humanitaria, se encontraban almacenados en cuatro contenedores, los cuales tampoco reúnen condiciones adecuadas de almacenamiento, toda vez que carecen de estanterías, encontrándose los bienes almacenados encimados y sin separaciones que permitan el control y acceso de aquellos bienes que se encuentran almacenados en la parte posterior del mismo.

Imágenes n.ºs 10, 11, 12 y 13



Fuente: Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC5349-VC-COER-GORE-PIURA de 5 de junio de 2026.



S.
P.

Sin perjuicio de lo expuesto, de acuerdo a la información proporcionada por el encargado de almacén, tal como consta en el "Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC5349-VC-COER-GORE-PIURA" de 5 de junio de 2026, el señor manifestó que se ha formulado un requerimiento para la adquisición de andamios, el cual hasta la fecha no ha sido atendido.

Imagen n.º 14

Información manifestada por el encargado de almacén

De acuerdo a lo manifestado por el señor Osman Ayala Rangel, encargado del almacén, se ha realizado un requerimiento para la adquisición e instalación de andamios para un mejor ordenamiento y control de los bienes de ayuda humanitaria y así evitar su deterioro, el mismo que hasta la fecha no ha sido atendido.

CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fuente: Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC5349-VC-COER-GORE-PIURA de 5 de junio de 2026.

Así pues, de la documentación proporcionada por la Entidad, se pudo constatar que mediante memorando n.º 6-2026 de 13 de enero de 2026, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, solicitó la interacción de mercado para la instalación de un rack – andamio metálico para el almacén n.º 2, a fin de prever acciones de control formuladas en la visita de control n.º 107-2025-OCI/5349-SVC, adjuntándose el “Formato N° 02 – Términos de referencia para la contratación de servicios en general”, cuya denominación de la contratación es “*Servicio a todo costo en la confección de andamios y/o rack metálico para los almacenes del COER*”, evidenciándose de acuerdo a la hoja de seguimiento del memorando n.º 6-2026, que el Área de Adquisiciones y Servicios – OASA, devolvió al área usuaria, el expediente a fin de levantar observaciones referidos a la denominación de la contratación, descripción del servicio y requisitos del proveedor, siendo recibido por la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional el 6 de abril de 2026, sin que conste en la citada hoja de seguimiento la subsanación de las observaciones detalladas anteriormente, habiendo transcurrido 60 días calendario desde el último pase registrado el 6 de abril hasta la fecha de la visita de inspección, el 5 de junio de 2026.

Es aplicable al hecho expuesto la siguiente normativa:

- **Reglamento de la ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011.**

(...)

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

11.9 Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados.

(...)

CAPÍTULO II

ESTRATEGIA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL RIESGO DE DESASTRES.

Artículo 41.- Definición

41.4 Los gobiernos regionales y locales priorizan la asignación de recursos (...)

(...).

Asimismo cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia.

(...)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicado en el Diario “El Peruano” el 15 de julio de 2019 y modificatoria:**

(...)

Artículo 18.- Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la custodia y conservación adecuada de los bienes muebles.

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada uno de ellas corresponde:

(...)

5. Custodia: Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregadas, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.



S.

NP

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponde, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su carga, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.
(...)"

- Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01, publicada en el Diario "El Peruano" el 28 de julio de 2021:

(...)

Artículo 8.- Del almacén

8.1. Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución.

(...)

Artículo 9.- De los espacios del almacén

El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio,

(...)

Artículo 20.- Sanitización, desinfección y desinfestación

La limpieza, (...) en el almacén se realiza de manera oportuna, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de prevenir daños los bienes, muebles, equipos y/o infraestructura.

(...)

Artículo 33.- De la custodia

33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.

(...)"

- Directiva n.º 007-2009-INDECI/12.0 "Procedimiento para la administración de bienes de ayuda humanitaria en casos de emergencia y/o desastres en el ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil", aprobada mediante Resolución Jefatural n.º 148-2009-INDECI de 5 de junio de 2009:

(...)

IV. Disposiciones Específicas

(...)

5.1 ALMACENES-GOBIERNO REGIONAL (Bienes de Ayuda Humanitaria). Tendrá como objetivo:

Destinar espacios físicos ubicados en su jurisdicción, que permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres en el ámbito de la Región.

Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria adquiridos por los Gobiernos Regionales o remitidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil.

(...)"

La situación expuesta afecta la conservación de los bienes de ayuda humanitaria, la falta de control de los mismos y la oportuna atención de la población en situación de emergencia.



3. ALMACENES QUE CUSTODIAN LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, CUENTAN CON EXTINTORES UBICADOS FUERA DE SU LUGAR ASIGNADO Y CARECEN DE SEÑALIZACIÓN, PUDIENDO AFECTAR LA OPORTUNA ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL, LOS BIENES DEL ESTADO Y LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN AFECTADA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

De la inspección a los almacenes destinados a la custodia de bienes de ayuda humanitaria, se pudo constatar que contaban con extintores de polvo químico seco (PQS) de 12 kg y 50 kg, los cuales se encontraban con fecha de recarga vigente, siendo su fecha de vencimiento en setiembre de 2026; sin embargo, se evidenció que estos se encontraban sin señalización que permitan su rápida visualización; asimismo se encontraban rodeados de materiales como reflectores y baldes, que obstaculizaban su accesibilidad.

Imágenes n.ºs 15 y 16



Fuente: Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC5349-VC-COER-GORE-PIURA de 5 de junio de 2026.

Además, se evidenció extintores ubicados en el pasadizo junto a los sacos de polipropileno, los cuales se encontraban fuera del lugar asignado, pues a su vez se pudo observar señaléticas colocadas, pero sin la presencia del extintor correspondiente.

Imágenes n.ºs 17 y 18



Fuente: Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC5349-VC-COER-GORE-PIURA de 5 de junio de 2026.



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Es aplicable al hecho expuesto la siguiente normativa:

- Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011.

“(...)

II. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

(...)

X. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua.

Dichas condiciones deben propender a:

b) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable. (...)

- Norma Técnica Peruana NTP 350.043.1, "Extintores portátiles, selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática", aprobada con Resolución de la comisión de normalización y de fiscalización de barreras comerciales no arancelarias - Indecopi n.º 0055-2011/CNB-INDECOPI, de 31 diciembre de 2011.

“(...)

6. REQUISITOS GENERALES

(...)

6.2. Requisitos de los Extintores

(...)

6.2.5. los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares asignados para actuar eficientemente ante una emergencia.

(...)

8. DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EXTINTORES

(...)

8.1.3. Operatividad de los Extintores: Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados en condiciones operativas y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no estén siendo usados.

8.1.4. Ubicación e instalación: Los extintores deben estar ubicados de manera que estén visibles en todo momento e instalados en los lugares estratégicos que permitan estar fácilmente accesibles y de disponibilidad inmediata en caso de un inicio de incendio

(...)

- Norma A.130 Requisitos de seguridad del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006.

“(...)

CAPÍTULO X

EQUIPOS Y MATERIALES PARA SISTEMAS DE AGUA CONTRA INCENDIOS

(...)



[Handwritten signature]

**SUBCAPÍTULO X
EXTINTORES PORTÁTILES**

Artículo 163.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento".

La situación expuesta podría generar riesgos sobre integridad del personal, el patrimonio del Estado y la continuidad del servicio que brinda a la población afectada en situación de emergencia.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución del proceso de adquisición de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Piura, Sullana, Talara y Sechura, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional Piura.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, respecto de las cuales la Entidad deba adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución del proceso de adquisición de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Piura, Sullana, Talara y Sechura, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección no competitivo n.° 01-2026/GRP, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

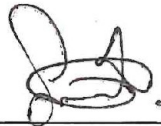
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Piura el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución del proceso de adquisición de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Piura, Sullana, Talara y Sechura, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección no competitivo n.° 01-2026/GRP.

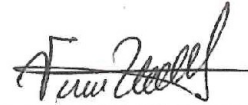


2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Piura que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 18 de junio de 2026.



Brenda Lorena Sánchez Núñez
Supervisora de Comisión de Control



Vivian Eliana Umeres Guitton
Jefa de Comisión de Control



Regina Patricia García Bustamante
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional Piura
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LIMITADA DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, ADQUIRIDOS POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR CAUSAL DE EMERGENCIA, PONE EN RIESGO LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA.

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC5349-VC-COER-GORE-PIURA de 5 de junio de 2026.

2. INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DEL COER, PONE EN RIESGO SU CONSERVACIÓN, FALTA DE CONTROL Y LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC5349-VC-COER-GORE-PIURA de 5 de junio de 2026.

3. ALMACENES QUE CUSTODIAN LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, CUENTAN CON EXTINTORES UBICADOS FUERA DE SU LUGAR ASIGNADO Y CARECEN DE SEÑALIZACIÓN, PUDIENDO AFECTAR LA OPORTUNA ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL, LOS BIENES DEL ESTADO Y LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN AFECTADA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC5349-VC-COER-GORE-PIURA de 5 de junio de 2026.




*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Piura, 18 de Junio de 2026

OFICIO N° 000453-2026-CG/OC5349

Señor:

Luis Ernesto Neyra León
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramón S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 012-2026-OCI/5349-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control realizada a la ejecución del proceso de "Adquisición de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Piura, Sullana, Talara y Sechura", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 012-2026-OCI/5349-SVC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Regina Patricia García Bustamante
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional Piura
Contraloría General de la República

(RGB/vug)

Nro. Emisión: 01023 (5349 - 2026) Elab:(U22031 - 5349)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000049-2026-CG/5349

DOCUMENTO : OFICIO N° 453-2026-CG/OC5349

EMISOR : JORGE WALTER RUFASTO BALLENA - OPERADOR - GOBIERNO REGIONAL PIURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS ERNESTO NEYRA LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 26

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control realizada a la ejecución del proceso de "Adquisición de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Piura, Sullana, Talara y Sechura", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 012-2026-OCI/5349-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. IVC 012-2026-OCI-5349-SVC
2. OFICIO-000453-2026-OC5349





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 453-2026-CG/OC5349

EMISOR : JORGE WALTER RUFASO BALLENA - OPERADOR - GOBIERNO REGIONAL PIURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS ERNESTO NEYRA LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PIURA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control realizada a la ejecución del proceso de "Adquisición de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Piura, Sullana, Talara y Sechura", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 012-2026-OCI/5349-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000049-2026-CG/5349
2. IVC 012-2026-OCI-5349-SVC
3. OFICIO-000453-2026-OC5349

NOTIFICADOR : JORGE WALTER RUFASO BALLENA - GOBIERNO REGIONAL PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Piura, 18 de Junio de 2026

OFICIO N° 000454-2026-CG/OC5349

Señor:

Carlos Andrés Castillo Ipanaqué
Presidente del Consejo Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramón S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 012-2026-OCI/5349-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio n.° 000453-2026-CG/OC5349 de 18 de junio de 2026.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control realizada a la ejecución del proceso de "Adquisición de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Piura, Sullana, Talara y Sechura", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 012-2026-OCI/5349-SVC, que se adjunta al presente documento.

Es de precisar que el citado informe fue notificado al titular de la Entidad, mediante documento de la referencia c), para que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Regina Patricia García Bustamante
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional Piura
Contraloría General de la República

(RGB/vug)

Nro. Emisión: 01025 (5349 - 2026) Elab:(U22031 - 5349)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000050-2026-CG/5349

DOCUMENTO : OFICIO N° 454-2026-CG/OC5349

EMISOR : JORGE WALTER RUFASTO BALLENA - OPERADOR - GOBIERNO REGIONAL PIURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS ANDRES CASTILLO IPANAQUE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 46947006

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 26

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control realizada a la ejecución del proceso de "Adquisición de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Piura, Sullana, Talara y Sechura", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 012-2026-OCI/5349-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. IVC 012-2026-OCI-5349-SVC
2. OFICIO-000454-2026-OC5349





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 454-2026-CG/OC5349

EMISOR : JORGE WALTER RUFASTO BALLENA - OPERADOR - GOBIERNO REGIONAL PIURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS ANDRES CASTILLO IPANAQUE

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control realizada a la ejecución del proceso de "Adquisición de bienes de ayuda humanitaria, destinados al abastecimiento de almacenes para la atención de la población en situación de emergencia por lluvias intensas ocurridas en los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paíta, Piura, Sullana, Talara y Sechura", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 012-2026-OCI/5349-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 46947006**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000050-2026-CG/5349
2. IVC 012-2026-OCI-5349-SVC
3. OFICIO-000454-2026-OC5349

NOTIFICADOR : JORGE WALTER RUFASTO BALLENA - GOBIERNO REGIONAL PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 27657-2026/5349

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sistema eCasillas-CGR envió un mensaje de alerta al correo electrónico registrado del usuario receptor, informando sobre el depósito de una notificación en su casilla electrónica. A continuación, se detallan los datos correspondientes a la emisión de alerta:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- Casilla electrónica : 46947006
- Usuario Receptor : CARLOS ANDRES CASTILLO IPANAQUE
- Correo electrónico 1 : ██████████ M (*)
- Correo electrónico 2 : -
- Teléfono celular : ██████████ B (*)

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- Documento depositado : OFICIO - 454-2026-CG/OC5349
- Fecha y hora de la notificación efectuada : 18/06/2026 16:11:17
- Usuario emisor : JORGE WALTER RUFASTO BALLENA - OPERADOR - OCI - GOBIERNO REGIONAL PIURA
- Tipo de servicio de control/Proceso administrativo : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

* DATOS DE LA EMISIÓN DE LA ALERTA AL CORREO ELECTRÓNICO

- Para : ██████████
- De : ECASILLACGR-NOREPLY@ CONTRALORIA.GOB.PE
- Recibido por SendGrid : SI
- Fecha y hora : 18/06/2026 16:10:08
- Recibido por el servidor de correos del destinatario : SI
- Fecha y hora : 18/06/2026 16:10:13

Fecha de emisión de la constancia : jueves, 18 de junio de 2026 a las 16:13:13





CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 27678-2026/5349

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sistema eCasilla-CGR envió un mensaje de alerta al teléfono celular registrado del usuario receptor , informando sobre el depósito de una notificación en su casilla electrónica. A continuación, se detallan los datos correspondientes a la emisión de alerta:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- Casilla electrónica : 46947006
- Usuario Receptor : CARLOS ANDRES CASTILLO IPANAQUE
- Correo electrónico 1 : ██████████ M (*)
- Correo electrónico 2 : -
- Teléfono celular : ██████████ B (*)

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- Documento depositado : OFICIO - 454-2026-CG/OC5349
- Fecha y hora de la notificación efectuada : 18/06/2026 16:11:17
- Usuario emisor : JORGE WALTER RUFASTO BALLENA - OPERADOR - OCI - GOBIERNO REGIONAL PIURA
- Tipo de servicio de control/Proceso administrativo : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

* DATOS DE LA EMISIÓN DE LA ALERTA AL TELÉFONO CELULAR

- Celular : ██████████
- Fecha y hora entrega : 18/06/2026 A LAS 16:10:13
- Flag envío : CONFIRMADO

Fecha de emisión de la constancia : jueves, 18 de junio de 2026 a las 16:13:38

